



Tipo Norma	:Decreto 3881
Fecha Publicación	:30-12-2013
Fecha Promulgación	:25-11-2013
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
Título	:MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 791, DE 2011
Tipo Versión	:Unica De : 30-12-2013
Inicio Vigencia	:30-12-2013
Id Norma	:1057659
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1057659&f=2013-12-30&p=

MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 791, DE 2011

Núm. 3.881.- Arauco, 25 de noviembre de 2013.- Vistos:

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del DFL N° 1, texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito;
- b) Las atribuciones establecidas en los artículos N° 63, letra i), N° 65 letras c) y k) de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

Considerando:

I. La necesidad de modificar decreto, a fin de permitir su aplicación práctica a los casos de camiones que transitan con carros de arrastre con carga no superior a los límites permitidos.

II. La actual ejecución del proyecto "Construcción Mejoramiento Interconexión Vial P-20 P-10, Arauco", que generará una alternativa de tránsito vial, que permitirá evitar el tránsito de camiones de carga con alto tonelaje por la ciudad de Arauco.

Decreto:

1) Modifíquese decreto alcaldicio N° 791, de fecha 11 de marzo de 2011, en los artículos que a continuación se detallan, los que en su nuevo texto definitivo reemplazan a los anteriores:

"Artículo 1°

Suspéndase el tránsito de camiones y vehículos con carga superior a 20 toneladas por calle Cochrane, en toda su extensión.

Asimismo, se suspende el tránsito de camiones y vehículos con carga superior a 15 toneladas por las siguientes calles de la ciudad de Arauco:

- a) Calle Caupolicán, en toda su extensión;
- b) Calle Carlos Condell, en toda su extensión, y
- c) Calle Esmeralda, en toda su extensión.

Los camiones que circulen con carro o remolque serán considerados por separado, para efectos de determinar los límites de tonelaje. De esta forma, tanto el camión como el respectivo carro o remolque deberán respetar los límites máximos establecidos.

Igualmente, se suspende la circulación de los vehículos articulados, que en su conjunto sobrepasen los 20 metros de largo.

Restricción horaria:

Los camiones y vehículos con carga entre 10 toneladas y el límite de tonelaje indicado en los incisos primero y segundo del presente artículo podrán circular por las calles señaladas sólo en los siguientes horarios:

De lunes a domingo, entre las 08:30 y las 11:30 horas, y entre las 20:00 y las 23:00 horas.

La presente suspensión rige hasta que las condiciones estructurales de las calles y vías de circulación aseguren debidamente a los vecinos frente a los riesgos de accidentes o hasta que entre en operación la nueva ruta de



circunvalación a la ciudad de Arauco, que se encuentra en construcción.

Artículo 2°

Exceptúanse de la aplicación de la presente normativa los camiones y vehículos de emergencia, y los que en casos calificados se autoricen por decreto alcaldicio, previo informe favorable de la Dirección de Obras y de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Arauco.".

2) Carabineros de Chile e Inspectores Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento del presente decreto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 18.290.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Mauricio Alarcón Guzmán, Alcalde.- Félix Rocha Ruiz, Secretario Municipal.